



D

La Directora General de Movilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía en materia de Transparencia, con fecha 7 de febrero de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

“Con fecha 21/01/2022 tiene alta en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por

Con fecha 3 de febrero de 2022 se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

“Asunto: Solicitud de acceso a la información nº 2022/8

1º Con fecha 21/01/2022 tiene alta en sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada en ORVE (sistema integrado de Registros Públicos) con la siguiente petición:

“Se solicita acceso a información de aforos de tráfico en el municipio, actuales e históricos si existen (con la menor desagregación temporal posible: horaria, mensual y/o anual en su defecto), así como la ubicación de las estaciones de medida. Si fuera posible en formato editable y georreferenciado (shapefile, geojson o similar) o en su defecto información en excel con información sobre latitud y longitud de la ubicación de las estaciones de medida.

La información mostrada en la parte de Movilidad del Ayuntamiento está en pdf, y de esta manera no es posible ubicar de manera exacta las estaciones, así como tampoco poder utilizar esta información de manera ágil.”

2º La Transparencia, el Acceso a la Información Pública y el Buen Gobierno se encuentran regulados por Ley: la nacional (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre) y la andaluza (Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

3º El derecho al acceso a la información pública reconocido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 se encuentra excepcionado por las causas de inadmisión contempladas en el art. 18 entre las cuales se encuentran las expresadas en sus apartados a) y b), con la siguiente redacción literal:

“Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.”

4º Según define el art. 2 a) LTPA, se considera “información pública” sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.



5º La información pedida, a juicio de este funcionario, goza de amparo legal en base a los derechos que asisten a la persona peticionaria: el de Transparencia de esta Administración Pública y el de acceso a la información pública.

Por otro lado cabe destacar que se trata de una información que ya es objeto de publicidad activa y difusión por parte del Ayuntamiento de Málaga mediante enlace a una página web municipal si bien con formato y características diferenciadas.

6º Para dar respuesta a esta solicitud de la forma en que esa información pública ha sido solicitada (datos específicos desagregados y en diferente formato) la misma ha sido solicitados en el Área de Movilidad a su Centro de Control.

7º El Centro de Control de Movilidad de la ciudad de Málaga ofrece literalmente la siguiente respuesta:

“En respuesta a su escrito de fecha 2 de febrero de 2022, adjunto se remite disco compacto con la información solicitada:

- Base de datos con las intensidades horarias de los años 2017 a 2021 de los puntos de medida del Sistema de Gestión de Tráfico de la Ciudad de Málaga.
- Plano de ubicación de los puntos del año 2017 y actualización 2021.
- La información facilitada está sujeta a posibles averías de los detectores y/o equipos de comunicación, así como a todo tipo de incidencias sobre la red viaria : obras, reordenaciones, eventos deportivos y culturales, etc.; motivo por el cual, quien suministra dicha información se exime de toda responsabilidad sobre la interpretación que pueda hacerse de la misma”.

En base a lo anteriormente expresado, propongo al Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad la admisión a trámite de la petición referida en base al derecho de acceso a la información pública que ampara a esta ciudadana y, en segundo lugar, dicte Resolución por la que se acuerde facilitar la información descrita en este informe y contenida en un CD reiterando la advertencia señalada.

Es cuanto informo respecto al asunto reseñado sometiéndolo a mejor o superior criterio en Derecho. En la ciudad, el día de su firma electrónica.”

Aceptando el informe emitido por el Técnico Superior del Área de Movilidad, y en virtud de la competencia conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1 de agosto de 2019, por el presente,

RESUELVO

Primero: **Conceder** el acceso a la información solicitada por la Asociación de Vecinos Centro Antiguo.

Segundo: Dado el volumen de información el acceso se facilitará mediante enlace al banco de datos municipal CONSIGNA durante el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación:

CONSIGNA

ENLACE: <https://consigna.malaga.eu/47973>

CONTRASEÑA: MOVILIDAD

Tercero: Notificar esta Resolución a D^a. Ana Concepción Olmeda Clemares con NIF 53437206H al correo electrónico facilitado.”



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad
Área de Movilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Firmado electrónicamente por:
EL TÍTULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
La Técnico de Administración General,
Fdo.: María Ángeles Manzano Domínguez

Núm. Registro: 2022/88168

Fecha Registro: 08/02/2022 13:05

/2YMK

Localizador: LG

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>



Concejal Muñoz Cerván, nº 3 ■ Módulo 5 Tabacalera ■ 29003 Málaga ■ TLF. 951 926 027 ■ FAX 951 926 690

www.malaga.eu
www.movilidad.malaga.eu